



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 095-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal a través del cual propone la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la creación del Departamento del Centro Médico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal analizó el, INFORME N° 095-2020-COVID-19/GM/MDSM, mediante el cual el Gerente Municipal propone la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para la creación del Departamento del Centro Médico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 103-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, sustenta la necesidad de modificar la ORDENANZA N°016-2017-MDSM/HRI/A, manifestando entre otros, los siguiente: sabiendo de la problemática en el sector de salud del Distrito de San Marcos, por la situación actual referente al COVID – 19, y por la gran demanda de carga laboral en la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, nos vemos en la necesidad por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios y tareas, solicitando crear la Unidad del Centro Médico Municipal, para lo cual se deberá realizar la Modificación del ROF, expandiendo y otorgándole las funciones;

Que, mediante Informe N° 390 y 393-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite su informe técnico, concluyendo que si es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco del supuesto de Modificación Parcial del ROF.

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

establecidos en el artículo 46° Decreto Supremo N° 054-2018- PCM" y recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2020-TR-GAJ/MDSM, de fecha 24 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica OPIÑA que resultó procedente modificar el Artículo 82 e incorporar el artículo 84-A al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDSM/HRI/A-de fecha 24 de noviembre del 2017, en atención al Informe N° 393-2020-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020- PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", así como "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". Asimismo, en el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Artículo 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; cuyo contenido debe estar regulado conforme a la estructura contenida en el artículo 44 del mismo cuerpo legal;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 095-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda que se eleve los actuados a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación la propuesta de modificación del Artículo 82 e incorporación del artículo 84-A al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A de fecha 24 de noviembre del 2017. Ello, en atención al Informe N° 393-2020-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores, Andrés Marzano Vega, Amalia Espinoza Ramírez, Máxima Abarca Anaya, Santiago Medina y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad APROBÓ la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando la creación del Departamento del Centro Médico Municipal conforme a los informes técnicos y legales antes señalados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y CREA EL DEPARTAMENTO DEL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, en los siguientes términos:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

"Artículo 82°.- la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para el cumplimiento de sus funciones Cuenta con los Sigüientes Departamentos:

- Departamento de Seguridad Ciudadana.
- Departamento de Registros Civiles.
- Departamento del Centro Médico Municipal".

ARTICULO SEGUNDO. – INCORPORAR, el Artículo 84°-A al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri/A, en los siguientes términos:

Del Departamento del Centro Médico Municipal:

Artículo 84°-A.- Son Funciones Específicas del Centro Médico Municipal:

- 1.- Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito.
- 2.- Supervisar, vigilar y dar cumplimiento a todos los convenios en materia de salud que haya suscrito la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 3.- Proponer y dirigir las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos en materia de salud, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 4.- Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 5.- Formular y proponer las acciones y mecanismos de información y retroalimentación que permitan la mejoría del desempeño de las actividades en materia de salud bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 6.- Regular la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 7.- Promover la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, boticas populares y puestos de primeros auxilios en el distrito.
- 8.- Representar a la municipalidad en "Municipios y Comunidades Saludables".
- 9.- Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.
- 10.- Proponer e implementar ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo a la competencia del Centro Médico Municipal.
- 11.- Proponer, formular y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia del Centro Médico Municipal.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

- 12.- Poner a disposición de la población, información útil respecto a las materias de competencia del Centro Médico Municipal, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 13.- Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.
- 14.- Conducir el sistema de control interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.
- 15.- Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- 16.- Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Áreas Administrativas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munidesanmarcos.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI • ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE